

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 29 de abril de 2002
relativa al reconocimiento de «Rinave — Registro Internacional Naval, SA» de conformidad con la
Directiva 94/57/CE del Consejo

[notificada con el número C(2002) 1552]

(El texto en lengua española es el único auténtico)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2002/315/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 94/57/CE del Consejo, de 22 de noviembre de 1994, sobre reglas y estándares comunes para las organizaciones de inspección y peritaje de buques y para las actividades correspondientes de las administraciones marítimas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 97/58/CE de la Comisión ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 3 de su artículo 4,

Vista la carta de 19 de noviembre de 2001 de las autoridades españolas, por la que se solicita el reconocimiento de «Rinave — Registro Internacional Naval, SA» (en lo sucesivo «Rinave») con arreglo al apartado 3 del artículo 4 (reconocimiento limitado) para el período que expira el 14 de julio de 2003,

Considerando lo siguiente:

- (1) El reconocimiento limitado en virtud del apartado 3 del artículo 4 de la Directiva 94/57/CE del Consejo es un reconocimiento concedido a organizaciones (sociedades de clasificación) que respondan a todos los criterios con excepción de los enumerados en los puntos 2 y 3 de la sección «Generales» del anexo, pero que es limitado en su tiempo y alcance con el fin de que la organización correspondiente siga ganando experiencia.
- (2) La Decisión 2000/481/CE de la Comisión ⁽³⁾ reconoce Rinave con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 para Portugal. La Comisión ha comprobado que Rinave responde a todos los criterios del anexo de la

Directiva mencionada con excepción de los enumerados en los puntos 2 y 3 de la sección «Generales» del anexo.

- (3) Las medidas recogidas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité creado con arreglo al artículo 7 de la Directiva 94/57/CE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se reconoce a «Rinave — Registro Internacional Naval, SA», con arreglo al apartado 3 del artículo 4 de la Directiva 94/57/CE del Consejo, hasta el 14 de julio de 2003 a partir de la fecha de adopción de la presente Decisión.

Artículo 2

Los efectos de dicho reconocimiento se limitan a España.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 29 de abril de 2002.

Por la Comisión

Loyola DE PALACIO

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO L 319 de 12.12.1994, p. 20.

⁽²⁾ DO L 274 de 7.10.1997, p. 8.

⁽³⁾ DO L 193 de 29.7.2000, p. 91.